

**Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **veintidós** minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarias las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**; **Presidente** dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Publica convocada por la Comisión Permanente, y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso **Presidente**, **Diputado** Ever Alejandro Campech Avelar; **Diputada** Dulce Cecilia García Gayosso; **Diputado** Jaciel González Herrera; **Diputada** Mónica Sánchez Angulo; **Diputado** Vicente Morales Pérez; **Diputado** Lenin Calva Pérez; **Diputada** Gabriela Esperanza Brito Jiménez; **Diputada** Lupita Cuamatzi Aguayo; **Diputada** Maribel León Cruz; **Diputado** Miguel Ángel Caballero Yonca; **Diputada** Fátima Guadalupe Pérez Vargas; **Diputada** Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; **Diputado** Tomás Rivera Lara; **Diputado** Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; **Diputada** María Guillermina Loaiza Cortero; **Diputado** José Gilberto Temoltzin

Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto; siendo las Diputadas y Diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Dulce Cecilia García Gayosso, Jaciel González Herrera, Vicente Morales Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Tomás Rivera Lara, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Lorena Ruiz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.** Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, la **Diputada y Diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria y Lenin Calva Pérez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta

Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, muchas gracias con el permiso de la mesa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y los Diputados **José Gilberto Temoltzin Martínez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Mónica Sánchez Angulo, Maribel León Cruz y Vicente Morales Pérez**, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segundo Prosecretario, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Presidente. **Presidente** dice, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica;

**Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se pide a las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Vicente Morales Pérez. **Presidente** dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. “La **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con veintiocho minutos de este día doce de julio de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente en fecha once de julio del año en curso**”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con su permiso **Presidente, ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 91, 92 fracción II, 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **12 de julio de 2024, a las 13:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SEGUNDO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se emiten las bases para la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada de la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **TERCERO**. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que **se crea la Comisión Especial, encargada del procedimiento de designación del o la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **CUARTO**. Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que **se reforma el Acuerdo de fecha 21 de junio de dos mil veinticuatro, por el que se reestructuraron las comisiones**

ordinarias para realización de los trabajos legislativos del LXIV Legislatura; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 11 de julio de 2024. Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado; es cuánto; Presidente dice, para desahogar el primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, gracias Presidente, buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 43 párrafo primero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B, 29 fracción V, 78 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 38 fracción III, 49 y 115 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos formular **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LIXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EMITE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA**

**DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, al tenor de los siguientes: **ANTECEDENTES** Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial No. 3, Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 185 la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, en el mismo medio, Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, de fecha 20 de marzo del 2020, se publicó el Acuerdo por el que se emite el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, vigentes para iniciar dicho procedimiento interno. Con fecha dieciocho de julio de los dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1, Extraordinario, las Bases del Procedimiento Interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2021. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1, Extraordinario, las Bases del Procedimiento Interno para la dictaminación de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2022. En esta fecha (once de julio de la presente anualidad) en sesión ordinaria, la Comisión de Finanzas y Fiscalización acorde a sus atribuciones, que le mandata los ordenamientos legales invocados con anterioridad, aprobó la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que hoy se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, por el que la LXIV legislatura del Congreso del Estado, emite las **BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA**

**DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PERIODO ENERO- DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.** Con los antecedentes narrados los Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, ponemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La fiscalización implica una función del Estado, con miras a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los entes públicos, lo que se traduce en el fin último de la legitimación de los gobiernos. En nuestro Estado, la función fiscalizadora se encuentra encomendada a esta Soberanía, conforme lo establece la actual redacción de los incisos a) y b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que se transcribe a continuación: *«ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: (...) XVII. En materia de fiscalización: a) Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior; b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo y los municipios, la fecha límite para la dictaminación del primer y segundo trimestre de ese año será el quince de diciembre, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal. (...)*»



Así, además de que la disposición constitucional transcrita, sirve de justificación a la función fiscalizadora de esta Soberanía, de aquella puede advertirse un proceso compuesto de las siguientes etapas: Todo ente público fiscalizable remite su cuenta pública de manera trimestral, al Congreso del Estado. Conforme la fracción II del artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización se realiza la presentación de la cuenta pública. Conforme al segundo párrafo del artículo 8 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, una vez recibida la cuenta pública por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, remitirá la misma al Órgano de Fiscalización Superior. Es el Órgano de Fiscalización Superior a quien la Comisión de Finanzas y Fiscalización, remite las cuentas públicas de los entes fiscalizables en el entendido de que se trata del órgano técnico de naturaleza desconcentrada de esta Soberanía, que apoya en la realización de las funciones revisora y de auditoría, en que desde luego se respeta el derecho de audiencia de los entes fiscalizables, y consecuentemente de los servidores públicos de aquellos, que intervienen en el manejo de recursos públicos. Así, las funciones, revisora y de auditoría constituyen la fiscalización, en sentido estricto, la que concluye con la emisión de un Informe Individual por parte del Órgano de Fiscalización Superior, mismo que se entrega al Congreso del Estado, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado. Lo anterior, conforme lo

previsto por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización multicitada. Considerando el Informe Individual de cada ente fiscalizable, esta Soberanía, a través de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, procede a realizar la dictaminación respecto a la aprobación o no de la cuenta pública correspondiente. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .”***. Las resoluciones que emite esta Soberanía son retomadas, en sus términos en la fracción III del artículo 9 y lo confirma el apartado B, de la fracción VII del artículo 10, ambos numerales de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que ratifican lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado. El artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en lo concerniente establece lo siguiente: **Artículo 35.** ... (...) *“Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión”*. *“Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días*

*naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación". "Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos". "Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes". "Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente". "Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables". "El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso". Así las cosas, el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya referida, prescribe que, el Órgano de Fiscalización Superior, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la suscrita Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado. Aunado a lo anterior, el artículo 51 de la misma Ley invocada, estipula que la Comisión que suscribe, realizará el*

análisis de los informes individuales, a efecto de someter a consideración y votación del Pleno del Congreso estatal el dictamen correspondiente, y que dicha dictaminación deberá efectuarse en términos de la fracción XVI del artículo 54 del ordenamiento constitucional Local. Es importante destacar que el numeral de referencia, igualmente determina que la dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano de Fiscalización Superior, las que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, y que esta Comisión analizadora no podrá recibir propuestas de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por dicho Órgano. Como se refería en los antecedentes del presente, esta Soberanía ha resuelto mediante Acuerdo respectivo aprobar las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS de los ejercicios fiscales próximos pasados, concretamente la LXIV legislatura los concernientes a los años 2021 y 2022, por lo que resulta oportuno precisar que tal procedimiento interno para la dictaminación conforme a las disposiciones de la Constitución Local y de las leyes aplicables, norman de manera genérica el procedimiento de dictaminación y prevén los plazos legales a cumplirse en cada anualidad, de ahí la imperiosa necesidad de que el Congreso del Estado, determine dichas bases aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023. Por lo anterior, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la amable consideración de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de Dictamen con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116

fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite las BASES DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, mediante las siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES. BASE PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento interno al que se sujetarán los Entes Fiscalizables, la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior y el Congreso del Estado de Tlaxcala, para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, respecto de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base en el informe individual, documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables que emite el Órgano de Fiscalización Superior, lo que tiene sustento legal en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia. **BASE SEGUNDA.** Para efectos de este Procedimiento Interno, se entenderá

por: **Acuerdo:** Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado. **Cédula de resultados:** Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable. **Comisión:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso. **Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Entes fiscalizables:** Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado,

recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, son sujetos de fiscalización superior. **Informes individuales:** El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables. **Junta:** La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso. **Ley:** A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **OFS:** El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por la Ley. **Propuesta de solventación:** Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificada por el Órgano de Fiscalización Superior. **Resultados de solventación:** Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica fundada y motivada las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, que fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, que no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda. **BASE TERCERA.** La Comisión deberá conocer, revisar y analizar los informes individuales, a efecto de proponer al Pleno del Congreso, el dictamen a que se refiere el

inciso b) de la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Local, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. **BASE CUARTA.** Las bases de este Procedimiento Interno son de observancia obligatoria para el OFS y los entes fiscalizables que describe la fracción XIII del artículo 2, y el artículo 4 de la Ley. **BASE QUINTA.** En caso de que, las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones que fueron notificadas a los entes fiscalizables no sean solventadas dentro del plazo o bien la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información fue insuficiente para subsanar las irregularidades detectadas, una vez que los resultados de solventación fueron notificados a los entes fiscalizables, serán incluidos en los Informes Individuales conforme lo establece el artículo 35 de la Ley, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable. **DEL INFORME INDIVIDUAL. BASE SEXTA.** El Órgano de Fiscalización Superior, entregará el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, de cada uno de los entes fiscalizables al Congreso, en documento físico impreso y en formato digital; a través de la Comisión, a más tardar el día 15 de julio del 2024, como lo establece el artículo 46 de la Ley. El Informe Individual referido, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 47 de la Ley, siendo la información siguiente: I. Alcance, objeto y criterios de revisión; II. Procedimientos de auditoría; Presidente, necesito apoyo para la lectura; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Mónica Sánchez Angulo, Segunda Secretaria, quien asume



su lugar en la Mesa Directiva; **Presidente** dice, si Diputada, le pedimos a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** continúe con la lectura, por favor; enseguida la dice, con el permiso de la mesa,...III. Resultados de revisión y fiscalización superior; IV. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio; V. Estado de la Deuda Pública; VI. Postulados de Contabilidad Gubernamental; VII. Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio; VIII. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas; IX. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas; X. Descripción de las observaciones pendientes de solventar; XI. Una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior; XII. Resultados de la Evaluación sobre Desempeño; XIII. Opinión de la revisión y fiscalización superior, y XIV. Estados Financieros anuales e información adicional. Los Informes Individuales a que hace referencia tendrán carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. **BASE SÉPTIMA.** Conforme a los principios de legalidad y definitividad, previstos en el artículo 6 de la Ley, una vez remitidos al Congreso los Informes Individuales, el OFS no podrá realizar auditorías y revisiones adicionales, ni podrá emitir más cédulas de resultados a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, salvo lo dispuesto en los

artículos 10, 53 párrafo segundo, 54, 56 y 57 de la Ley. **BASE OCTAVA.** La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. **DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. BASE NOVENA.** La Comisión, con base en el artículo 51 de la Ley, deberá conocer, revisar y analizar los informes individuales remitidos por el OFS, a efecto de proponer al Pleno del Congreso el dictamen de la cuenta pública de los entes fiscalizables, que refiere el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local, para lo cual se ajustará a lo siguiente: El periodo de dictaminación se determinará conforme a: De acuerdo con la fecha en que el OFS entregue a la Comisión en documento escrito y en forma electrónica, los Informes Individuales del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, misma que no podrá exceder del 15 de julio del 2024. Al siguiente día hábil, la Comisión aperturará los paquetes de Informes Individuales de los Entes Fiscalizables. La dictaminación de los informes individuales se realizará de acuerdo al calendario interno que establezca la Comisión y que no podrá exceder el 31 de agosto del presente año, como lo establece el artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS. Los Informes Individuales remitidos por el OFS, se analizarán sin excepción alguna y con base en los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, por el o los periodos que comprende del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2023, según corresponda; se procederá a determinar si se aprueba o no y, en consecuencia, la Comisión procederá a elaborar el dictamen respectivo y someterlo a la consideración del Pleno del Congreso. Se determinará la calificación de acuerdo con la sumatoria de puntos que resulte de aplicar los parámetros de evaluación que la Comisión establece en la siguiente fracción, a los resultados que contienen en los Informes Individuales emitidos por el OFS. Los parámetros a considerar serán los siguientes: **PARÁMETROS PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 POR EL O LOS PERIODOS QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. NOMBRE DEL ENTE FISCALIZABLE.**

NÚM.	CONCEPTOS	PUNTUACIÓN					
		ALTA		MEDIA		BAJA	
	<b>CUENTA PÚBLICA</b>						
1	Presentación de Cuenta Pública	5.0	Todas en tiempo	4.0	Un Trimestre de manera Extemporánea	3.0	2 o más Trimestres de manera Extemporánea
	<b>RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN</b>						
2	Probable daño patrimonial	40	De 0.0 % al 2.99 % del gasto devengado	32.5	Del 3.0 % al 6.99 % del gasto devengado	19.5	Del 7.0 % o más del gasto devengado

		Monto PDP /		Monto PDP /		Monto PDP /	
		Monto Devengado		Monto Devengado		Monto Devengado	
		= Porcentaje		= Porcentaje		= Porcentaje	
3	Casos de omisión a Procedimientos de adjudicación (Obras, adquisiciones o servicios)	5.0	Ninguna omisión	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
4	Casos de Nepotismo	5.0	Ningún caso	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
5	Casos de Probables Situaciones Fiscales Indevidas	5.0	Ningún caso	4.0	De 1 a 4 casos detectados	3.0	De 5 casos en adelante
<b>ATENCIÓN DE OBSERVACIONES</b>							
6	Solventación de Recomendaciones (R)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
7	Solventación de Solicitudes de Aclaración (SA)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
8	Solventación de Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal (PFCF)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
9	Solventación de observaciones probable daño patrimonial (PDP)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%

10	Solventación de observaciones Promoción de Responsabilidad Administrativa (PRAS)	8.0	Del 80% al 100%	6.0	Del 50% al 79.99%	5.0	Del 0.01% al 49.99%
----	---	-----	-----------------	-----	-------------------	-----	---------------------

100

78.5

56.5

En caso de que los Entes Fiscalizables no solventen ninguna observación o su porcentaje de cumplimiento sea igual a 0.0%, se evaluará con puntuación de **ceró**. La Comisión, una vez que haya determinado la calificación procederá a elaborar el dictamen en sentido Aprobatorio si la puntuación es igual o mayor a 70 puntos y si fuera menor a esta, procederá a elaborar el dictamen en sentido No aprobatorio. Una vez que el dictamen de la cuenta pública del ente fiscalizable sea aprobado o no por el Pleno del Congreso, éste notificará al Auditor Superior para que instruya a la Unidad correspondiente inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores públicos y/o exservidores públicos o personas responsables que no solventaron las observaciones finales incluidas en el informe individual, y que hagan presumible la existencia de irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables al ejercicio de los recursos que impliquen daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, ante el Tribunal de Justicia Administrativa o bien los Órganos de Control Interno de los entes fiscalizables de acuerdo a su competencia. En su caso, para que presente las denuncias por las conductas ilícitas que impliquen daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **BASE DÉCIMA.** Asimismo, deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala el Dictamen correspondiente a la Aprobación o no de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, por el o los periodos que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la misma fecha en que sea dictaminado y se mantendrá de manera permanente en la página en Internet. **BASE DÉCIMA PRIMERA.** Las acciones que instruya el Congreso en el dictamen que concluya con la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, por el o los periodos que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, deberán cumplirse en su totalidad por el OFS. **DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES BASE DÉCIMA SEGUNDA.** La Comisión podrá solicitar en cualquier momento al OFS un informe especial o particular respecto del estado que guardan el seguimiento de las observaciones, procedimientos de responsabilidad iniciados, denuncias presentadas y demás acciones promovidas respecto de algún ente fiscalizable. El Informe de seguimiento tendrá carácter público y deberá publicarse en la página de internet del Congreso y del OFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, omitiendo los datos que en su caso por disposición de la Ley deberán reservarse. **BASE DÉCIMA TERCERA.** Queda sin efecto cualquier instrumento administrativo interno que se contraponga con el procedimiento descrito en estas bases. **BASE DÉCIMA CUARTA.** Se instruye al Secretario Parlamentario notifique el presente Acuerdo al Auditor Superior del

Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO**. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS, PRESIDENTA; DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA, VOCAL; DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS, VOCAL; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas. En uso de la palabra la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes este a favor por que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**



dice, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes este a favor por que se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, Presidenta de la Comisión Especial de Diputados encargada de la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emiten las bases para la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Especial que suscribe, mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se le facultó para llevar a cabo el procedimiento para el nombramiento de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala debido a la no ratificación del Magistrado propietario Marcos Tecuapacho Domínguez y la Magistrada propietaria María Isabel Pérez González, el referido Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, efectuar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones: 1. Emitir y publicar las bases o convocatoria para el proceso de elección

de dos magistraturas integrantes del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, misma que de manera enunciativa más no limitativa deberá: - Dirigirse a todos los abogados de la Entidad y estar debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, conteniendo el nombre de los sinodales. - Contemplar fechas y lugares para la realización de examen o exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, nombrándose para tales efectos a los miembros del Jurado, cuya integración recaerá en académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado. - Contemplar fechas y demás actos procesales que estime pertinentes para efectuar el proceso de dictaminación respectivo. 2. Requerir todo tipo de información a los órganos técnicos, administrativos y legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 3. Requerir información a todo ente público que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 4. Modificar el presente Acuerdo de manera fundada y motivada, cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases o en la convocatoria que para tal efecto se emita. 6. Ordenar a la autoridad competente la publicación de los actos o determinaciones que al efecto considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7. Atender, por conducto de su Presidencia, los requerimientos que al efecto emita cualquier autoridad de manera fundada y motivada,

siempre y cuando el mismo se efectúe dentro del periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial. 8. Dictaminar el Decreto o Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del proceso de designación de las o los aspirantes a las dos magistraturas a integrar el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, en términos de las bases o convocatoria que para tal efecto se emitan. 9. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica, durante el periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial a fin de emitir los actos parlamentarios que conforme a derecho correspondan. 10. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII y 97 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión se permite formular la presente iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al procedimiento para el nombramiento de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **CONVOCATORIA.** A los abogados o licenciados en derecho en el estado de Tlaxcala, a participar mediante su postulación como

aspirantes para la elección de dos magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII y 97 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial declara como procedente llevar a cabo el Procedimiento para el nombramiento de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII y 97 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 y **115** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión Especial aprueba el Procedimiento para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual se sujetará a las siguientes: **BASES DE LA CONVOCATORIA. PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN.** Los cargos vacantes son para designar dos magistraturas del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Tlaxcala. 1. Las personas electas como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala durarán en su cargo seis años, los cuales podrán ser ratificados por otro periodo igual, previa evaluación de este Congreso del Estado de Tlaxcala. 2. El periodo mencionado iniciará a partir del día en que rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Para ser magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 97 Bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y que son: A. Deberá contar con experiencia en materia de derecho administrativo y fiscal de al menos cinco años previos a la designación. B. Satisfacer los requisitos que en el artículo 83 de la Constitución Política Local, a la letra señalan: "**ARTÍCULO 83.** ... I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación; III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará

para el cargo; V. DEROGADA VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y VII. DEROGADA.” C. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución, la Ley y la presente convocatoria. **TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** 1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos: a) Documento original que acredite la experiencia de cuando menos 5 años en materia de derecho administrativo y fiscal, para demostrar el inciso A) de la Base Segunda. Los aspirantes deberán exhibir constancia (s) laboral (es) que certifique la duración efectiva en el o los cargos, respecto a la temporalidad referida en el párrafo anterior, siendo insuficiente la exhibición de nombramientos. b) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos de las fracciones I y II del artículo 83 señalados en el inciso B) de la Base Segunda; c) En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la Base Segunda. d) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito de la fracción III del artículo 83 señalado en el inciso B) de la Base

Segunda, con antigüedad mínima de diez años; e) Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años; f) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, que no exceda de 15 (quince) días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en la fracción V del artículo 83 señalado en el inciso B) de la Base Segunda; g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en la fracción VI) del artículo 83 citado en el inciso B) de la Base Segunda; h) Para acreditar uno de los requisitos señalado en el inciso C) de la Base Segunda; realizar y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria. 2. Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar: a) Copia certificada de identificación oficial vigente; b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP); c) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria; d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso, presente con motivo de la presente convocatoria; e) Síntesis curricular en versión pública (fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con



una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica, e f) Un plan de trabajo a manera de ensayo en relación con los retos de la justicia administrativa en la era digital y su relación con la progresividad de los derechos humanos (fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 4 y no más de 8 cuartillas. 3. Todos los avisos, notificaciones, citaciones y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se publicarán en los estrados del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala**. 4. Esta Comisión Especial podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes. 5. Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión, y una vez concluido el proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala. **CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES.** 1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala**, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, del miércoles 17 de julio al viernes 19 de julio de 2024. 2. Al recibir la documentación se

detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión Especial para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial. 3. Al vencer el plazo señalado para la recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría Parlamentaria del Congreso deberá elaborar la lista con los nombres de las personas registradas, en orden cronológico del registro y deberá publicarla en los Estrados del Congreso al día hábil siguiente. 4. La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la presidencia de la Comisión Especial, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes, a más tardar al día hábil al vencimiento del plazo de registro. **QUINTA. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS.** 1. La Comisión Especial solicitará el apoyo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos a un grupo de sinodales, que serán 3 abogados o licenciados en derecho que residan fuera del Estado de Tlaxcala. 2. El grupo de sinodales referidos en el párrafo anterior estará conformado por los siguientes licenciados: Fernando Nava Herrera, José Alfredo García Ortega y Alfonso Pagaza Orozco. 3. El examen será por escrito en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como magistrada

o magistrado, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes. 4. Por caso excepcional, ante una gran afluencia de aspirantes, de conformidad a la reglamentación interna de este Congreso del Estado de Tlaxcala, podrá señalarse una sede alterna, a efecto de habilitar instalaciones distintas al recinto sede del Salón de Sesiones del Pleno para que las y los aspirantes puedan realizar el examen correspondiente. 5. Será publicado a más tardar el martes 13 de agosto de 2024, la lista de participantes que acreditaron el cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes bases. Únicamente les será aplicado el examen a los aspirantes que aparezcan en la lista anterior. 6. Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen, se podrá llevar a cabo los días 15, 16 ó 17 de agosto de 2024; sin embargo, la fecha exacta y hora serán notificadas por los estrados de este Congreso del Estado de Tlaxcala a más tardar el martes 13 de agosto de 2024. Los aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas. 7. A más tardar el día 19 de agosto de 2024, el grupo integrado por los 3 abogados o licenciados en derecho precisados anteriormente, deberán enviar un informe de resultados a la Comisión Especial, detallando el nombre completo de los aspirantes y la calificación de su examen. 8. Contenido sobre el que versarán los exámenes. En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de derecho administrativo, derecho fiscal, conocimientos básicos de derecho constitucional, amparo, estructura

orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; así como de las materias relacionadas y conexas con la competencia del Tribunal señalado, el cual contendrá 80 reactivos, cada una tendrá el valor de un punto y será de opción múltiple.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.** La Comisión Especial dictaminará con el informe de resultados enviado por el grupo de los 3 abogados o licenciados en derecho, proponiendo a través de un análisis integral para la designación a los dos mejores candidatos, turnándolo a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su discusión y aprobación en pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN.** La fecha límite para que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala lleve a cabo la elección de quienes ocupen los cargos de magistrados será a más tardar el día 30 de agosto de 2024.

**OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión Especial mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión Especial, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de la presente convocatoria, contenida en el presente dictamen, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por una sola ocasión, y en tres diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Parlamentaria del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su

aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 11 días del mes de julio del año 2024. **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, PRESIDENTA; DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL;** es cuanto Presidente; **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentado por la Comisión Especial de Diputados encargada de la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo con el objeto de que se sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su

aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres

Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.-----

**Presidente** dice, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial encargada del procedimiento de designación del o la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, gracias Presidente. Quienes suscribimos,

Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVI, 54 BIS, 71, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en relación al cumplimiento de los ARTÍCULOS OCTAVO y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto número 344, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno No. 1 Extraordinario, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, referentes a la designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, presentamos a esta Soberanía, el siguiente **Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, crea la Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidencia de la Junta, y con voz únicamente, el Presidente de la Mesa Directiva, y en su caso, el de la Comisión Permanente, quienes



impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. En Sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que, Acuerdo es, *"Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."* En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el decreto número 344, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política local para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; Decreto cuya declaratoria de aprobación se emite por el mismo Pleno en fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número uno extraordinario, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Conforme al referido decreto número 344 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política local, en el artículo 54 BIS, así como en los Transitorios OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, se establecen acciones concretas que deben cumplirse previo al inicio de funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado, las cuales literalmente establecen lo siguiente: "...; **ARTÍCULO 54 BIS.** Para el

*nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se estará al procedimiento siguiente: I. El Congreso del Estado analizará la terna que proponga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y, de entre las personas propuestas, realizará la designación, dentro de los quince días naturales posteriores a la presentación de dicha terna; II. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos normativos y de idoneidad para desempeñar el cargo; III. El Congreso designará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, previa comparecencia de las personas propuestas; IV. En el supuesto de que el Congreso rechace la terna presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, ésta formulará nueva terna; V. El procedimiento indicado en las fracciones anteriores se seguirá hasta que se realice la designación, y VI. El mismo procedimiento se seguirá para la designación de las personas titulares de las fiscalías especializadas. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado será nombrada para ocupar el cargo durante siete años, sin posibilidad de ser designada para otro periodo de forma inmediata.*

**TRANSITORIOS. ...; ARTÍCULO OCTAVO.** *La Fiscalía General de Justicia del Estado deberá comenzar operaciones a más tardar el 1 de agosto de 2024. ...; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.* *El Congreso del Estado de Tlaxcala deberá expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala en un término improrrogable que no excederá del 30 de junio de 2024.* **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** *La persona titular de la Fiscalía General de*

*Justicia del Estado, será designada por el Congreso, a más tardar el último día del mes de julio del año 2024. ...”* Mediante Decreto número 362 expedido por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en Sesión extraordinaria pública, celebrada en fecha veintiocho de junio del año en curso, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, estableciéndose con ello su funcionamiento, facultades y obligaciones. Marco Constitucional y legal que facultan a este Poder Legislativo llevar a cabo el procedimiento de designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales ya establecidos y que se encuentran vigentes a la fecha. Ahora bien, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Artículo 83.** *La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán...*”

Mientras que el artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Artículo 89.** *Las comisiones especiales, se regirán por las disposiciones siguientes:* I. *Sólo podrán constituirse por acuerdo del Pleno;* II. *El acuerdo de constitución, determinará;* a. *El número de los integrantes que las conformarán;* b. *El objeto o asunto específico que motive su creación;* c. *El plazo para efectuar las tareas que se les hayan*

*encomendado; III. Cuando se hubiere cumplido el objeto de una comisión especial, quien la presida, lo informará a la Mesa Directiva para que el Pleno proceda, a la declaración de su extinción, y “ De conformidad con lo preceptuado en los párrafos anteriores, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.** La Comisión Especial en mención, una vez constituida por el Pleno, tendrá la facultad de solicitar la información y llevar a cabo el procedimiento legal correspondiente, en cumplimiento a los dispositivos Constitucionales y legales aplicables y emitirá un dictamen el cual será enviado a la Junta de Coordinación y Concertación Política para los efectos correspondientes. Asimismo, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con: **Proyecto de Acuerdo. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXVI, 54 BIS, 71, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del*

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación al cumplimiento de los ARTÍCULOS OCTAVO y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto número 344, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno No. 1 Extraordinario, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, presentamos a esta Soberanía, la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Presidente: Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal: Dip. Jaciel González Herrera. Vocal: Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: 1. Solicitar, recibir y revisar los documentos con los que las personas que integren la terna enviada por la titular del Ejecutivo del Estado, justifiquen cumplir con los requisitos normativos y de idoneidad para desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado, establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política Local y en las demás disposiciones relativas aplicables. 2. Contemplar fechas y lugares para: - La solicitud, entrega, recepción y revisión de la documentación señalada en el punto inmediato anterior; - Planear y organizar la realización del examen o exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, a cargo de las personas que integren la terna enviada por la Titular del Ejecutivo del Estado; 3. Contemplar fechas y demás actos procesales que estime pertinentes para efectuar

el proceso de dictaminación respectivo. 4. Requerir todo tipo de información a los órganos técnicos y administrativos y legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 5. Requerir información a todo ente público que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 6. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo. 7. Dictaminar el Decreto o Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del proceso de designación de las o los aspirantes a la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado De Tlaxcala. 8. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica, durante el periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial a fin de emitir los actos parlamentarios que conforme a derecho correspondan. 9. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. **TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Verde del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de julio del año dos mil

veinticuatro. **Junta de Coordinación y Concertación Política. Dip. Jorge Caballero Román.** Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.** Presidente de la Mesa Directiva y Representante del Partido Acción Nacional. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Dip. Jaciel González Herrera.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Dip. Lenin Calva Pérez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.** Representante del Partido Alianza Ciudadana. **Dip. Mónica Sánchez Angulo.** Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala. **Dip. Reyna Flor Báez Lozano.** Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala. Es cuanto Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de

votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se **reforma el Acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, por el que se reestructuraron las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura;** enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias Diputado, con el permiso de la mesa. Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 66, 68 fracción II y VIII, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Propuesta con **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS**



**TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”. En ese mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: “Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” II. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 78, expresa: “El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley. ...; El Pleno en el ámbito de sus exigencias y necesidades, podrá nombrar comisiones especiales y de cortesía. Todas las comisiones ordinarias serán colegiadas y se integrarán por lo menos con tres miembros y procurarán que reflejen la pluralidad del Congreso del Estado. En cada Comisión habrá un presidente y los demás serán vocales salvo las comisiones de cortesía. En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del

Estado.” III. El artículo 79 de la Ley antes citada, establece: “Los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las asistencias o cuando se estime necesario para el adecuado funcionamiento de las comisiones...” IV. En este mismo orden de ideas, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala: “Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.” V. De conformidad con el contenido del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: “La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden” De igual forma, en el artículo 68, fracción II, de este mismo ordenamiento legal, señala como atribución propia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la de Promover al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas presidencias;...” VI. Que en fecha 26 de marzo del año 2024, tuvo verificativo la vigésima primera Sesión Ordinaria de Pleno, y previa solicitud de licencia de las y los Diputados Propietarios **Bladimir Zainos Flores, Jaciel González Herrera, Lorena Ruiz**

**García, Miguel Ángel Caballero Yonca, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Mónica Sánchez Angulo, Diana Torrejón Rodríguez, Maribel León Cruz, Ever Alejandro Campech Avelar, Lenin Calva Pérez, Vicente Morales Pérez y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** y una vez agotados los trámites parlamentarios correspondientes, se tomó protesta de ley a los Diputados Suplentes **Tomás Rivera Lara, Luis Fernández Fernández, Adriana Orea Diaz, Jesús Iván Báez Medrano, Luis Fernando de Anda, Yolanda Montiel Márquez, Dulce Cecilia García Gayosso, Aquina Castañeda Romero, Hermenegildo Munguía Carmona, Ramiro Lima Tecocoatzi, Israel Germán López González y Arithzel Rodríguez Martínez,** respectivamente, como integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **VII.** Que en fecha 7 de junio del año 2024, tuvo verificativo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por el ciudadano **Lenin Calva Pérez,** como Diputado propietario integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **VIII.** Que en fecha 14 de junio del año 2024, tuvo verificativo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por la ciudadana **Mónica Sánchez Angulo** y el ciudadano **Rubén Terán Águila** como Diputados propietarios integrantes de esta LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. IX. Que en fecha 18 de junio del año 2024, tuvo verificativo Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por la ciudadana y los ciudadanos **Maribel León Cruz, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jaciel González Herrera, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Vicente Morales Pérez, Lorena Ruiz García y Reyna Flor Báez Lozano**, como Diputados propietarios integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. X. Qué con motivo de la reincorporación de los Legisladores precisados en los numerales X, X y XI que anteceden, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, estimamos necesario llevar a cabo la reestructuración de las 24 comisiones ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. XI. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, a fin de no ver interrumpida alguna de las actividades parlamentarias inherentes al funcionamiento de las comisiones ordinarias, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente: **PROPUESTA CON PROYECTO**

**DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y, los artículos 7,9 fracción II, 10 apartado B, fracción V, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** los Acuerdos aprobados por esta Soberanía en Sesiones de fechas 4 y 23 de abril de dos mil veinticuatro, por los que se reestructuraron las 24 comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES**

**Presidente Dip. Juan Manuel Cambrón Soria**

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis

Vocal Dip. Jorge Caballero Román

Vocal Dip. Maribel León Cruz

Vocal Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Presidenta Dip. Mónica Sánchez Angulo**

Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez

Vocal Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

**Presidente Dip. Jorge Caballero Román**

Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez

Vocal Dip. Lenin Calva Pérez

Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

**COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS**

**Presidente Dip. Rubén Terán Águila**

Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona

Vocal Dip. Maribel León Cruz

Vocal Dip. Lorena Ruíz García

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES  
Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Presidenta Dip. Dulce Cecilia García Gayosso**

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Vocal Dip. Lorena Ruiz García

Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**

**Presidenta Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas**

Vocal Dip. Dulce Cecilia García Gayosso

Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Presidenta Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz**

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Vocal Dip. Lenin Calva Pérez

Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo

Vocal Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

**Presidenta Dip. Lorena Ruiz García**

Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION**

**Presidenta Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas**

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis

Vocal Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Vocal Dip. Lorena Ruiz García

Vocal Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca

Vocal Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano

**COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL**

**Presidenta Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**

Vocal Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

Vocal Dip. Vicente Morales Pérez

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Presidente Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez**

Vocal Dip. Tomás Rivera Lara

Vocal Dip. Jorge Caballero Román

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

Vocal Dip. Vicente Morales Pérez

**COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES**

**Presidente Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca**

Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez

Vocal Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**Presidente Dip. Lenin Calva Pérez**

Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Vocal Dip. Jorge Caballero Román



Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

Vocal Dip. Rubén Terán Águila

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**Presidenta Dip. Reyna Flor Báez Lozano**

Vocal Dip. Dulce Cecilia García Gayosso

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Vocal Dip. Jorge Caballero Román

Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Vocal Dip. Maribel León Cruz

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona

Vocal Dip. Lenin Calva Pérez

Vocal Dip. Vicente Morales Pérez

Vocal Dip. Rubén Terán Águila

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS**

**Presidente Dip. Tomás Rivera Lara**

Vocal Dip. Vicente Morales Pérez

Vocal Dip. Maribel León Cruz

**COMISIÓN DE SALUD**

**Presidenta Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo**

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Vocal Dip. Lenin Calva Pérez

Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

**COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA,  
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

**Presidente Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**

Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Vocal Dip. Juan Manuel Cambrón Soria

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

**COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD  
SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Presidenta Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez**

Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona

Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez

**COMISIÓN DE TURISMO**

**Presidente Dip. Fabricio Mena Rodríguez**

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Vocal Dip. Rubén Terán Águila

**COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**Presidenta Dip. Olivia Guzmán Tlalmis**

Vocal Dip. Jaciel González Herrera

Vocal Dip. Jorge Caballero Román

Vocal Dip. Juan Manuel Cambrón Soria

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Presidenta Dip. Alejandra Ramírez Ortíz**

Vocal Dip. Dulce Cecilia García Gayosso

Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas

**COMISIÓN DEL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**

**Presidenta Dip. María Guillermina Loaiza Cortero**

Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez

Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez

Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

**COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES**

**Presidente Dip. Jaciel González Herrera**

Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo

Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo

**COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL**

**Presidenta Dip. Maribel León Cruz**

Vocal Dip. Lorena Ruíz García

Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**; es cuanto **Presidente**; **Presidente** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

**Presidente** dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria

Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **catorce** horas con **cincuenta y tres** minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada la Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Por su atención, muchas gracias. Y desde esta Mesa hacemos patente de parte de la LXIV Legislatura nuestra felicitación a todas las abogadas y abogados por el día del abogado. Muchas felicidades y que tengan buen fin de semana. -----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías y prosecretarías de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



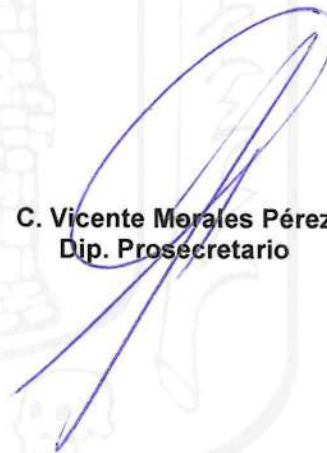
**C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez**  
Dip. Secretaria



**C. Mónica Sánchez Angulo**  
Dip. Secretaria



**C. Maribel León Cruz**  
Dip. Prosecretaria



**C. Vicente Morales Pérez**  
Dip. Prosecretario

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro.